



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------------|--------------------------------------|
| Proceso | APREHENSIÓN |
| Demandante | FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9 |
| Demandado: | CESAR RODRIGO JARA C.C 86.044.208 |
| Radicado | 05001-40-03-014- 2022-0085800 |
| Asunto | Autoriza retiro |
| Auto | 816 |

De la solicitud formulada por la parte demandante memorial arrimado el 14 de septiembre de 2022 visible a PDF 004 del expediente digital, tendiente a la terminación del proceso, y dado que el mismo no procede toda vez que la demanda no cuenta con admisión, el Juzgado accede al retiro de la demanda de conformidad con el art. 92 del C. G. del P., el cual dispone:

"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas (...)".

Lo anterior, sin lugar a la devolución de la demanda y anexos, por cuanto la demanda fue presentada por medios electrónicos, y sin lugar al levantamiento de las medidas cautelares, por cuanto no se decretaron.

Archívese el expediente digital.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

JUEZ

P1

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03c07c553b4e88cc50cd7b1cf6a02e624d60ff6bf29679f4c80ceda36549ea90**

Documento generado en 26/04/2023 11:44:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>